



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00400

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2018-00400-00

FECHA:	16-Feb-2022
HORA DE INICIO:	04:52 pm
HORA FINAL:	05:04 pm

DEMANDANTE:	FAMISANAR EPS SAS
APODERADA:	SANDRA LILIANA PEREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
DEMANDADO:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SAS
APODERADO:	MONICA ALEJANDRA FORERO
REPRESENTANTE LEGAL:	ENRIQUE LAURENS RUEDA

CONCILIACIÓN:
La diligencia se suspendió de común acuerdo entre las partes con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.
El representante legal de la sociedad demandante, el Dr. Jairo Antonio Moreno Monsalve y el representante legal de la sociedad demandada, el Dr. Enrique



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00400

Laurens Rueda se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Las partes concilian sus diferencias en la suma total de setenta y siete millones quinientos mil pesos (\$ 77.500.000.), los cuales serán pagados por la sociedad demandada Mapfre Colombia Vida Seguros SAS con NIT 830.054.904-6, representada legalmente por el Doctor Enrique Laurens Rueda identificado con el número de cédula 80.064.332, en una única cuota que pagadera el día 30 de marzo de 2022, previo envió de la presente acta de conciliación por parte de la EPS demandante, así como la certificación de la cuenta bancaria, esta última será enviada el día de mañana; la remisión de estos documento se hará a los correos electrónicos enriquelarens@enriquelarens.com y litigios@kingsolomon.com.

Suma que será reconocida a la sociedad demandante Famisanar EPS identificada con NIT 830.003.564-7, representada legamente por el Doctor Jairo Antonio Moreno Monsalve identificado con cédula 79.599.250.

En la cuantía y cantidad anunciada a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros con No. 059-01104-9 del Banco Av Villas, cuyo titular es la sociedad demandante Famisanar EPS.

Siendo aceptado este acuerdo entre las partes y sus apoderados de manera libre, voluntaria y espontanea.

Teniendo en cuenta que el anterior arreglo versa sobre la totalidad de las pretensiones, no vulnera un derecho cierto e indiscutible, es despacho dispone,

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado entre la sociedad demandante Famisanar EPS y la sociedad demandada Mapfre Colombia Vida Seguros SAS, de conformidad a lo dispuesto de la parte motiva del presente proveído.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00400

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo contra la parte demandada, igualmente se le advierte a la parte actora que no podrá volver a instaurar una acción igual por los mismos hechos y pretensiones aquí discutidas, quedando a paz y salvo con la convocada a juicio por los conceptos controvertidos.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso, sin condena a costas para las partes.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se expida de copias de la presente acta.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación de los libros radicadores y del software de gestión de procesos.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Siendo las 05:04 pm del 16 de febrero de 2022 se finaliza la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efb6U5kkXNMmS-Tj9_6_l4B9Dt_yOMYk4knLcAVrDeRYg?e=cF7tnw

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd47708d8203dca87a345a489fe5164738457efd6352042f7c46ae901f974794**

Documento generado en 17/02/2022 01:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**